



|  |                                     |                            |                          |                          |                          |
|--|-------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <b>PROCESO</b>                         |                                     |                            |                          |                          |                          |
| <b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>      |                                     |                            |                          |                          |                          |
| <b>NOMBRE DEL FORMATO</b>              |                                     |                            |                          |                          |                          |
| <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>        |                                     |                            |                          |                          |                          |
| <b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b> |                                     |                            |                          |                          |                          |
| <b>Pública</b>                         | <input checked="" type="checkbox"/> | <b>Pública Clasificada</b> | <input type="checkbox"/> | <b>Pública Reservada</b> | <input type="checkbox"/> |

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>OBJETO:</b>                  | Prestar servicios profesionales para apoyar el equipo de trabajo que realiza los procesos relacionados con la gestión curricular en el diseño, desarrollo y gestión de permisos de programas de formación en el Centro Sur Colombiano de logística internación Regional Nariño.                           |
| <b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>  | Título profesional universitario en cualquier área de conocimiento  |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> | Experiencia de 24 meses en procesos de formación profesional integral.  |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   | Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.500.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: cinco (5) pagos iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000). |
| <b>PLAZO:</b>                   | Cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.  |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>      | El domicilio contractual será la ciudad de Ipiales.   |
| <b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>     | Subdirector de Centro Sur Colombiano de logística internación Regional Nariño.  |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, de Centro Sur Colombiano de logística internación Regional Nariño, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

Dentro de la misión institucional del SENA, la institución está encargada de cumplir la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. El SENA capacita para el trabajo a los colombianos y desempeña el rol de dinamizador de la economía.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresario, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de Contratación" del Centro.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del trabajo de Colombia que ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

La oferta educativa del SENA está al alcance de todos los colombianos y se acomoda a las necesidades de cada región. Todos los procesos de formación que ofrece el SENA son gratuitos y garantizan las herramientas adecuadas para que las personas puedan vincularse al mercado laboral. El establecimiento público tiene como objetivos: 1). Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. 2) Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico. 3). Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura



y la calidad de la formación profesional integral. 4) Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral. 5) Propiciar las relaciones internacionales tendientes a la conformación y operación de un sistema regional de formación profesional integral dentro de las iniciativas de integración de los países de América latina y El caribe. 6) Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral.

Con este propósito y en aras de facilitar la prestación de los servicios institucionales en todo el territorio nacional, el SENA cuenta con Regionales, según la estructura orgánica de la Entidad, para la prestación del servicio y atendiendo a criterios de unidades regionales geográficas, sociales, económicas y culturales. El compromiso para la vigencia 2025 es focalizar nuestros esfuerzos y recursos para desarrollar acciones de formación profesional integral que permitan mejorar y ampliar las oportunidades de vinculación laboral, especialmente en la de nuestros aprendices, así como las de los pobladores rurales y las poblaciones vulnerables, además de aportar a la competitividad sectorial y al desarrollo tecnológico del país.

Que la secretaria general del SENA emitió la Resolución 1-00459 de 2025 “Por la cual se definen los Grupos Internos de Trabajo Permanente de la Dirección de Formación Profesional”, creó en su artículo 2º el Grupo de Gestión Pedagógica y Curricular, entre cuyas funciones se encuentran: “2. Generar y actualizar documentos que establezcan el marco conceptual y metodológico que orienten la creación y el desarrollo curricular de programas de formación profesional del SENA, con criterios de calidad y pertinencia”, “11. Gestionar con áreas de la entidad, Regionales y Centros de Formación, las acciones y recursos que se requieran para la creación, actualización y obtención de permisos de los programas de formación de la entidad en sus diferentes niveles, modalidades y metodologías.”.

Que la DFPI generó en 2024 el procedimiento y guía para la gestión curricular del catálogo de programas de formación profesional integral (GFPI-P-026 y GFPI-G-046). Con base en ello, de Centro Sur Colombiano de logística internación Regional Nariño, solicitó viabilidad para actualización de cinco programas durante la vigencia 2025: Meliponicultura con énfasis en especies nativas de la amazonia, Monitoreo participativo de recursos naturales, Diseño de recorridos turísticos en espacios rurales, Producción apícola, Jardinería y paisajismo sostenible.

Por lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo de un profesional para apoyar el equipo de trabajo que realiza los procesos relacionados con la gestión curricular en el diseño curricular, desarrollo y gestión de permisos de programas de formación en el de Centro Sur Colombiano de logística internación Regional Nariño.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la de Centro Sur Colombiano de logística internación Regional Nariño, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



Finalmente, en atención a la Circular No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024, en el 2025 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente Justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General.

## **2. Obligaciones Específicas:**

### **2.1 del Contratista**

1. Realizar programación de actividades para la ejecución del contrato en articulación con las áreas encargadas.
2. Acompañar equipos de gestión curricular del Centro en las actividades necesarias para la elaboración de diseños, desarrollos y gestión de permisos de programas de formación definidos.
3. Asistir a reuniones y mesas trabajo que sean requeridas por la regional, el centro o la Dirección de Formación Profesional.
4. Elaborar informes que sean requeridos por la regional, el centro o la Dirección de Formación Profesional de los planes, programas y proyectos.
5. Apoyar identificación de necesidades de nuevos programas de formación pertinentes al territorio, asegurando el cumplimiento de los objetivos, cronogramas y metas de la Dirección de Formación Profesional y las funciones de los grupos que la conforman.
6. Radicar cuenta de cobro mensual de conformidad con los lineamientos establecidos por el supervisor y dentro del término solicitado
7. Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto contractual.

### **2.2. Obligaciones Generales:**

**1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; **2)** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato; **3)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **4)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F- 004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los



asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Una vez perfeccionado el contrato, entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **12)** Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, con excepción de la última cuenta que se presente con ocasión de la ejecución del contrato; **20)** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales que se encuentren vigentes; **21)** El contratista deberá ejecutar su contrato



conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **22)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. **23)** El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público. **24)** Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad. **25)** Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción. **26)** Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones. **27)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato. **28)** Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley. **29)** Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente. **30)** Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique. **31)** Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA. **32)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago de honorarios, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos que para el efecto establezca la Entidad y en los formatos dispuesto para esto. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Forma de pago. La Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA o la que la adicione o modifique. **PÁRAGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

### **3. Identificación del Contrato Por Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Ipiales Nariño y el objeto contractual se ejecutará en el Departamento de Nariño.

De igual forma para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la Dirección de residencia y teléfono los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que



cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Misional o quien el director regional y Subdirector de Centro delegue por escrito.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro Sur Colombiano de logística internacional con funciones de Director Regional Nariño, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO  \_\_\_\_\_

#### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



### 13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

#### 13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora MONICA ELIZABETH ROSERO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.928.590, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD   |                     |           |
|---|---------------------|-----------|
| AQUÍ SE TRANSCRIBE EL PERFIL ACADEMICO REQUERIDO EN EL ESTUDIO PREVIO<br>Título profesional universitario en cualquier área de conocimiento | FORMACIÓN ACADEMICA |           |
|   | CUMPLE              | NO CUMPLE |
| <b>Formación del Postulante:</b>  | X                   |           |

| EXPERIENCIA  |                               |                              |       |      | EXPERIENCIA RELACIONADA |           |
|--|-------------------------------|------------------------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD  | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI                      | NO        |
| INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA C.T.I                                 | 07-11-2021                    | 15-12-2023                   | 25    | 8    | X                       |           |
| CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION S.A POLITECNICO SAN JUAN DE PASTO | 11-05-2024                    | 22-06-2024                   | 1     | 10   | X                       |           |
|  |                               |                              |       |      | CUMPLE                  | NO CUMPLE |
| <b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>                                 |                               |                              | 26    | 18   | X                       |           |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora JULIO ANDRES CHAMORRO MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 98.386.037, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



| IDONEIDAD   |                     |           |
|---|---------------------|-----------|
| AQUÍ SE TRANSCRIBE EL PERFIL ACADEMICO REQUERIDO EN EL ESTUDIO PREVIO<br>Título profesional universitario en cualquier área de conocimiento | FORMACIÓN ACADEMICA |           |
|   | CUMPLE              | NO CUMPLE |
| Formación del Postulante:   | X                   |           |

| EXPERIENCIA                          |                               |                              |       |      | EXPERIENCIA RELACIONADA |           |
|--------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD                              | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI                      | NO        |
| INESUR                               | 02-02-2006                    | 01-12-2006                   | 9     | 28   | X                       |           |
| INSETEC                              | 05-04-2011                    | 19-11-2011                   | 7     | 13   | X                       |           |
| SENA                                 | 25-04-2012                    | 04-07-2012                   | 2     | 10   | X                       |           |
| SENA                                 | 18-07-2012                    | 14-12-2012                   | 4     | 26   | X                       |           |
| SENA                                 | 08-02-2013                    | 13-12-2013                   | 10    | 5    | X                       |           |
| SENA                                 | 27-01-2014                    | 12-12-2014                   | 10    | 16   | X                       |           |
| SENA                                 | 26-01-2015                    | 17-12-2015                   | 10    | 21   | X                       |           |
| SENA                                 | 05-02-2016                    | 19-06-2016                   | 5     | 13   | X                       |           |
| SENA                                 | 29-06-2016                    | 16-12-2016                   | 5     | 17   | X                       |           |
| SENA                                 | 01-02-2017                    | 30-10-2017                   | 8     | 28   | X                       |           |
| SENA                                 | 03-11-2017                    | 15-12-2017                   | 1     | 12   | X                       |           |
| SENA                                 | 01-02-2018                    | 30-09-2018                   | 7     | 28   | X                       |           |
| SENA                                 | 26-06-2018                    | 30-11-2018                   | 5     | 4    | X                       |           |
| SENA                                 | 04-10-2018                    | 14-12-2018                   | 2     | 10   | X                       |           |
| SENA                                 | 29-01-2019                    | 13-07-2019                   | 5     | 14   | X                       |           |
| SENA                                 | 08-08-2019                    | 18-12-2019                   | 5     | 10   | X                       |           |
| SENA                                 | 18-02-2020                    | 17-04-2020                   | 1     | 28   | X                       |           |
| SENA                                 | 07-10-2020                    | 12-12-2020                   | 2     | 5    | X                       |           |
| SENA                                 | 23-04-2021                    | 08-11-2021                   | 6     | 16   | X                       |           |
| SENA                                 | 01-02-2022                    | 28-09-2022                   | 7     | 26   | X                       |           |
| SENA                                 | 21-02-2023                    | 20-07-2023                   | 4     | 28   | X                       |           |
| SENA                                 | 26-07-2023                    | 15-12-2023                   | 4     | 19   | X                       |           |
| SENA                                 | 09-02-2024                    | 12-12-2024                   | 10    | 3    |                         |           |
|                                      |                               |                              |       |      | CUMPLE                  | NO CUMPLE |
| <b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b> |                               |                              | 141   | 20   | X                       |           |



### **13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro Sur Colombiano de logística internacional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### **13.3 Estudio de la Demanda.**

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios



personales.

Para el presente contrato, no se cuenta con un referente previo, ya que se trata de un cargo recientemente creado en el centro Sur Colombiano de logística internacional Regional Nariño.

#### **14. Decisión de contratación:**

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas. asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ipiales, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.

**Andrés Oswaldo Fajardo Cabrera**  
**Subdirector del Centro Sur Colombiano de logística Internacional**

Revisó: Natalia Alicia Guerrero Cargo: Coordinadora grupo de apoyo Administrativo 

Revisó: Stefanny Carolina Mantilla Bravo, Abogada de Contratación CSCLI 